



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-37559534-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 29 de Abril de 2021

Referencia: REG - EX-2020-42730708- -APN-SSGA#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-462-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-59615770-APN-DGD#MT del EX-2020-59615519- -APN-DGD#MT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **544/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.04.29 16:10:07 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.04.29 16:10:07 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 2020, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo, José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Carlos Omar Lamarque y Ramón Víctor Aguirre en representación de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, los Sres. Juan Abel Guerrero DNI 14.911.398, Sergio Federico León DNI 37.460.537, Diego Marcial Espínola DNI 21.089.106 y Carlos Daniel Gómez DNI 14.139.435, en su carácter de Secretario General, Delegado Gremial, Secretario de Finanzas y Secretario Adjunto del Sindicato de Obreros y Empleados de Papel Misionero (S.O.E.P.M.) respectivamente, por una parte, y por la otra parte, la empresa Papel Misionero S.A.I.F.C., representada en este acto por la Sra. Rocío Lourdes Pérez DNI 32.842.398 y Leonardo Damián Spezzacatena DNI 20.512.817 en su carácter de Jefe de RR.HH. y Gerente de Relaciones Laborales respectivamente, quienes manifiestan que en revisión conjunta y voluntaria de los salarios establecidos en el convenio colectivo de trabajo vigente, las partes han acordado introducir modificaciones al mismo, aplicables a todo el personal en él incluido:

1) SALARIOS BASICOS:

Incrementar en un 26% (veinte seis por ciento) las bandas salariales para cada base profesional, conforme a las tablas y en las fechas que se indican continuación:

Valores vigentes al 30 de junio de 2020

Base Profesional	Máximo (\$)	Mínimo (\$)
1	199,80	165,85
2	219,80	201,46
3	237,37	213,53
4	255,27	233,34
5	265,24	239,14

Valores base de cálculo para el incremento salarial a partir del 1º de julio de 2020

Base Profesional	Máximo (\$)	Mínimo (\$)
1	227,77	189,07
2	250,57	229,66
3	270,60	243,42
4	291,01	266,01
5	302,37	272,62

Valores base de cálculo para el incremento salarial a partir del 1º de octubre de 2020

Base Profesional	Máximo (\$)	Mínimo (\$)
1	239,76	199,02
2	263,76	241,75
3	284,84	256,24
4	306,32	280,01
5	318,29	286,97

A partir del 1º de febrero de 2021

Base Profesional	Máximo (\$)	Mínimo (\$)
1	251,75	208,97
2	276,95	253,84
3	299,09	269,05
4	321,64	294,01
5	334,20	301,32

2) CLÁUSULA DE REVISIÓN

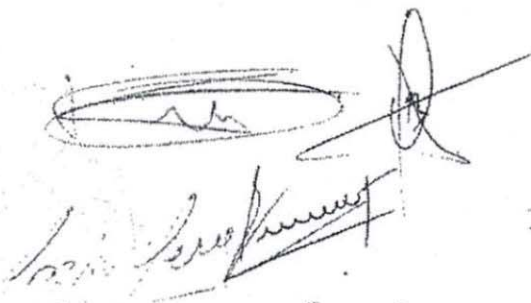
Las Partes asumen el compromiso de reunirse a partir de los últimos días de marzo del 2021, a fin de analizar el eventual impacto que la evolución de las variables macroeconómicas durante el periodo de vigencia del presente acuerdo pudiese haber tenido sobre el incremento de los haberes aquí acordados. Las partes dejan igualmente establecido que la oportunidad prevista para la reunión de revisión se anticipara en el supuesto que la evolución del Índice de Precios al Consumidor supere, en el periodo de vigencia del presente acuerdo los porcentajes aquí acordados.

3) APOORTE SOLIDARIO

Las partes de común acuerdo establecen que los empleados comprendidos en el ámbito personal y territorial del CCT 1501/15 "E" que vincula a las partes y en los términos del artículo 37 de la Ley 23.551 y el art. 9 de la Ley 14.250, y art. 43 inc. H del CCT, retendrán a todos los trabajadores comprendidos y beneficiados por el mismo, en concepto de aporte solidario, el uno (1%) mensual de la remuneración percibida por todo concepto remunerativo, durante el periodo de doce (12) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de julio de 2020 y lo depositarán a la orden de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, que lo afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que los trabajadores afiliados al Sindicato de Obreros y Empleados de Papel Misionero (S.O.E.P.M.) quedan eximidos de la retención acordada.

No siendo para más, se da por terminado el acto, firmándose cuatro ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte y uno para ser elevado a la autoridad nacional de aplicación, a los efectos de su homologación por ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación, dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo vigente en los términos de la Ley N.º 14.250.



IF-2020-59615770-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 462-21 Acu 544-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.